



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 514/19
Sucre, 11 de diciembre de 2019



Página 1
R.A.M. 514/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a las atribuciones conferidas por normativa legal vigente, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, ha previsto la necesidad de aprobar una norma que regule la organización de las actividades de fin de año, tomando en cuenta la aplicación de operativos y medidas que busquen garantizar la seguridad general de la población, así como el respeto de las buenas costumbres, el ornato público y la propiedad pública.

Que, las diversas actividades de fin de año en nuestro Municipio deben contar con el control y autorización necesarios por parte de las instancias responsables del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, en merito a ello, es responsabilidad y competencia del Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Unidad de Espectáculos Públicos, planificar los operativos y medidas de control en la organización de fiestas y otras actividades de fin de año, sea ello en coordinación con la Policía Departamental y otras instancias que vea necesario.

Que, el art. 66 de la Ley N° 27/14 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, imparte atribuciones de fiscalización, legislación y gestión a la Comisión de Desarrollo Humano en materia de seguridad ciudadana.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre, tal como lo establece el art. 16 numeral 4) de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; concordante con el artículo 6, inciso b) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REGULAR la organización de fiestas y otras actividades de celebración y esparcimiento de fin de año, con la finalidad de promover la Seguridad Ciudadana, el respeto y cuidado del ornato y bienes de dominio público.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR al Órgano Ejecutivo Municipal, diseñe y ejecute el **PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE FIN DE AÑO**, contemplando las acciones de prevención necesarias, en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana, la Unidad de Espectáculos Públicos y la Policía Departamental.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 514/19

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR al Órgano Ejecutivo Municipal, por medio de sus instancias especializadas, verifique el cumplimiento estricto de los requisitos para la emisión y autorización de permisos extraordinarios para la organización de fiestas privadas, así como el cumplimiento de compromisos de buena conducta que se lleven adelante.

ARTÍCULO 4º.- Queda terminantemente **PROHIBIDA** la posesión de armas punzocortantes, "armas blancas", armas de fuego, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Armas N° 400 de 18 de septiembre de 2013, por integrantes de grupos de baile y transeúntes en general; Los infractores serán sancionados de acuerdo a norma, y remitidos al Ministerio Público para su procesamiento.

ARTÍCULO 5º.- Queda terminantemente **PROHIBIDO** el ingreso de grupos de baile a la Plaza 25 de Mayo, para tal efecto el Ejecutivo Municipal deberá tomar las acciones necesarias, en coordinación con el Comando Departamental de la Policía boliviana.

ARTÍCULO 6º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

